

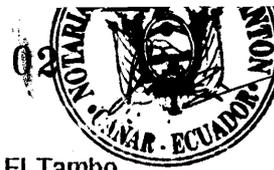


TERCERA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

CONSTITUCIÓN No. 01 B

En la Ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la provincia del mismo nombre a seis de Enero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del Cantón Cañar, comparecen por una parte los señores: Flavio Rodrigo Pillaga Ochoa, casado; Luis Mario Ordóñez Tapia, casado; Maria Genoveva Jaramillo Castillo, por los derechos que representa del señor: Jaime Rodrigo Cabrera Rodríguez, casado, de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; Manuel Mesías Angamarca Sarmiento, casado; Efraín Aníbal Castillo Remache, casado; Jorge Rafael Jaramillo Castillo, casado; Gerardo Jaramillo Castillo, casado; Luis Alfonso Verdugo Campoverde, casado; Carmen Margarita Andrade Encalada, casada; Carlos Germán Bermeo Andrade, casado; Segundo Luis Tapia Jaramillo, casado, Luis Pablo Castillo Páramo, casado; Antonio Fernando Ortiz Guillén, casado; Carlos Alonso Guillén Ortiz, casado; Bolívar Eloy Montenegro Naranjo, casado; Segundo Francisco Castillo Guillén, soltero; Marco Alfredo Ordóñez Tapia, casado; Ángel Bernal Castillo, casado; María Elizabeth Sarango Rodríguez, casada; y, Luis Mario Ordóñez Calderón, soltero. Se adjunta como documentos habilitantes copias debidamente autenticadas del Certificado de Integración de Capital; la Resolución número 006- CJ- 003-2004- CNTTT CONSTITUCIÓN JURÍDICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES y también se adjunta la reserva del nombre - Los señores comparecientes declaran que comparecen por sus propios derechos a excepción de Maria Genoveva Jaramillo Castillo, que comparece por los derechos que representa del señor Jaime Rodrigo Cabrera Rodríguez; además manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para

contratar; domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, y de tránsito por esta Ciudad. A quienes de conocerles doy fe. Instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Flavio Rodrigo Pillaga Ochoa, estado civil casado; Luis Mario Ordóñez Tapia, estado civil casado; Maria Genoveva Jaramillo Castillo, por los derechos que representa del señor: Jaime Rodrigo Cabrera Rodríguez, de estado civil casado, de conformidad a la copia de poder que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; Manuel Mesias Angamarca Sarmiento, estado civil casado; Efraín Aníbal Castillo Remache, estado civil casado; Jorge Rafael Jaramillo Castillo, estado civil casado; Gerardo Jaramillo Castillo, estado civil casado; Luis Alfonso Verdugo Campoverde, estado civil casado; Carmen Margarita Andrade Encalada, estado civil casada; Carlos Germán Bermeo Andrade, estado civil casado; Segundo Luis Tapia Jaramillo, estado civil casado, Luis Pablo Castillo Páramo, estado civil casado; Antonio Fernando Ortiz Guillén, estado civil casado; Carlos Alonso Guillén Ortiz, estado civil casado; Bolívar Eloy Montenegro Naranjo, estado civil casado; Segundo Francisco Castillo Guillén, estado civil soltero; Marco Alfredo Ordóñez Tapia, estado civil casado; Ángel Bernal Castillo, estado civil casado; María Elizabeth Sarango Rodríguez, estado civil casada; y, Luis Mario Ordóñez Calderón, estado civil soltero. Los señores comparecientes declaran que comparecen por sus propios derechos a excepción de Maria Genoveva Jaramillo Castillo, que comparece por los derechos que representa del señor Jaime Rodrigo Cabrera Rodríguez; además manifiestan ser ecuatorianos, mayores de



edad, capaces ante la Ley para contratar; domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, y de tránsito por esta Ciudad. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Primero.- Nombre.- La Compañía se denominará "Compañía de Transporte VOLQUETAMBO S.A.". La misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente la Ley de Compañías. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: El servicio de la transportación de material en volquetas, para lo cual la Compañía al inicio de sus operaciones, una vez legalizada la misma, dispondrá vehículos tipo volquetes y prestará sus servicios desde el cantón El Tambo, a nivel Provincial e Interprovincial, de acuerdo a lo que llegue a autorizar los competentes organismos de Tránsito. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del capital Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas,

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Título III. Del gobierno y de la administración Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto



con la concurrencia del Cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por el presidente de la compañía y dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo Décimo Quinto.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En

dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo Décimo Sexto.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. Artículo Décimo Séptimo.- Quórumes de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo o dirimente. Artículo Décimo Octavo.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Vigésimo.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y



firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV. De la fiscalización Artículo Vigésimo Primero.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, por un periodo de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación Artículo Vigésimo Segundo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL		SALDO	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO		
			A	
			PAGAR	ACCIONES
Flavio Rodrigo Pillaga Ochoa -	40,00	10,00	30,00	40
Luis Mario Ordóñez Tapia -	40,00	10,00	30,00	40
Jaime Rodrigo Cabrera Rodríguez -	40,00	10,00	30,00	40
Manuel Mesías Angamarca Sarmiento -	40,00	10,00	30,00	40
Efraín Anibal Castillo Remache -	40,00	10,00	30,00	40
Jorge Rafael Jaramillo Castillo -	40,00	10,00	30,00	40
Gerardo Jaramillo Castillo -	40,00	10,00	30,00	40

Luis Alfonso Verdugo Campoverde	40,00	10,00	30,00	40
Carmen Margarita Andrade Encalada	40,00	10,00	30,00	40
Carlos Germán Bermeo Andrade	40,00	10,00	30,00	40
Segundo Luis Tapia Jaramillo	40,00	10,00	30,00	40
Luis Pablo Castillo Páramo	40,00	10,00	30,00	40
Antonio Fernando Ortiz Guillen	40,00	10,00	30,00	40
Carlos Alonso Guillén Ortiz	40,00	10,00	30,00	40
Bolívar Eloy Montenegro Naranjo	40,00	10,00	30,00	40
Segundo Francisco Castillo Guillén	40,00	10,00	30,00	40
Marco Alfredo Ordóñez Tapia	40,00	10,00	30,00	40
Ángel Bernal Castillo	40,00	10,00	30,00	40
María Elizabeth Sarango Rodríguez	40,00	10,00	30,00	40
Luis Mario Ordóñez Calderón	40,00	10,00	30,00	40
TOTALES:	800,00	200,00	600,00	800,00

El capital en numerario ha sido depositado en una cuenta especial en un Banco del País, documento bancario que se incorporará, la diferencia se cancelará en un plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veinte del estatuto, los socios designan por unanimidad como presidente de la compañía al señor Flavio Rodrigo Pillaga Ochoa, y como gerente de la misma al señor Luis Mario Ordóñez Tapia, respectivamente, además facultan al Dr. Henry Guanuche Bernal, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Muy Atentamente, Firma.- Henry Guanuche B. Doctor. Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matricula.- mil setecientos once. Colegio de

Munoz

030053942-6

Genoveva Jaramillo

0300800935

Stamato Stoyanov

030046868-3

Spain Casilla

0301053184

Lopez Jaramillo

0301093233

Jaramillo

0300745932

Ju. Ochoa

0906663265

Carmen Margarita Delgado

0300521630

Carlos Ramirez

0301109278



06

Luis Lopez

03 00 74 3986

Luis Castillo

03 00 988912

Francisco

030 1167979

CA Castillo

0300 60 6985

Roberto Montenegro

030003100-2

Francisco Castillo

03 00 578374

[Signature]

030 145 2694

[Signature]

0300.570272

[Signature]

080 2016600

[Signature]

030190119-5

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER ESPECIAL: 5417 / 2004

PAGINA: 5417

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro, ante mi, DAVID A. MOLINA VIZCAINO Cónsul General, en esta ciudad, compareció JAIME RODRIGO CABRERA RODRIGUEZ mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en 37-38 84 St. JacksonHghts NY 11372, con cédula de ciudadanía número 0101741825, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de MARIA GENOVEVA JARAMILLO CASTILLO, con cédula de ciudadanía número 0300800935, domiciliado en Cuenca-Azuay, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: Para que me represente en todos los actos inclusive los de constitución de la Compañía Volquetambo y con voz y voto haga mis veces siempre velando mis intereses personales como los de la Compañía. "Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

f).DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General

f).JAIME RODRIGO CABRERA RODRIGUEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "VOLQUETAMBO S.A.", con domicilio en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

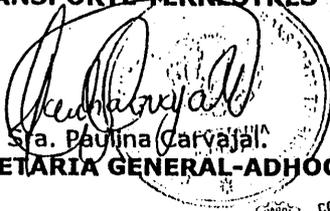
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de Octubre del 2004.



Dr. Marco Landazuri Romo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



Sta. Paulina Carvajal

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 26 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIA GENERAL

HAY FE DE LA MANIPULACION, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
05 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO DE SU COMPLEMENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 3.24 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, 3.24 I - 2005

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

fin

**DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

JEFATURA DE TRANSITO DE CAÑAR

**RESOLUCION No. 006-CJ-003-2004-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VOLQUETAMBO S.A.**", con domicilio en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. PILLAGA OCHOA FLAVIO RODRIGO
2. ORDOÑEZ TAPIA LUIS MARIO
3. CABRERA RODRIGUEZ JAIME RODRIGO
4. ANGAMARCA SARMIENTO MANUEL MESIAS
5. CASTILLO REMACHE EFRAIN ANIBAL
6. JARAMILLO CASTILLO JORGE RAFAEL
7. JARAMILLO CASTILLO GERARDO
8. VERDUGO CAMPOVERDE LUIS ALFONSO
9. ANDRADE ENCALADA CARMEN MARGARITA
10. BERMEO ANDRADE CARLOS GERMAN
11. TAPIA JARAMILLO SEGUNDO LUIS
12. CASTILLO PARAMO LUIS PABLO
13. ORTIZ GUILLEN ANTONIO FERNANDO
14. GUILLEN ORTIZ CARLOS ALONSO
15. MONTENEGRO NARANJO BOLIVAR ELOY
16. CASTILLO GUILLEN SEGUNDO FRANCISCO
17. ORDOÑEZ TAPIA MARCO ALFREDO
18. BERNAL CASTILLO ANGEL
19. RODRIGUEZ SARANGO MARIA ELIZABETH
20. ORDOÑEZ CALDERON LUIS MARIO.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 073-DAJ-CJ-04-CNTTT, de septiembre 9 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VOLQUETAMBO S.A.**", con domicilio en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 073-DAJ-CJ-04-CNTTT de septiembre 9 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

COPIA DE LA EXACTITUD, CONFIABILIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
06 PAGINAS QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO DE SU CORRESPONDIENTE A LO DISPUESTO
EN EL TITULO IV DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, 3-1-2005

Humberto Molina Garate

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES LA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARÍA GENERAL



SUDIBANK

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de octubre del 2004

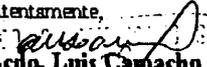
Certificamos por medio del presente que hemos recibido de los señores:

✓ FLAVIO PILLAGA OCHOA	USD 10,00
✗ LUIS ORDOÑEZ TAPIA	USD 10,00
✓ JAIME CABRERA RODRIGUEZ	USD 10,00
✓ MANUEL ANGAMARCA SARMIENTO	USD 10,00
✓ EFRAIN CASTILLO REMACHE	USD 10,00
✓ JORGE JARAMILLO CASTILLO	USD 10,00
✗ GERARDO JARAMILLO CASTILLO	USD 10,00
✓ LUIS VERDUGO CAMPOVERDE	USD 10,00
✓ CARMEN ANDRADE ENCALADA	USD 10,00
✓ CARLOS BERMEO ANDRADE	USD 10,00
✓ SEGUNDO TAPIA JARAMILLO	USD 10,00
✓ LUIS CASTILLO PARAMO	USD 10,00
✓ ANTONIO ORTIZ GUILLEN	USD 10,00
✓ CARLOS GUILLEN ORTIZ	USD 10,00
✓ BOLIVAR MONTENEGRO NARANJO	USD 10,00
✓ SEGUNDO CASTILLO GUILLEN	USD 10,00
✓ MARCO ORDOÑEZ TAPIA	USD 10,00
✓ ANGEL BERNAL CASTILLO	USD 10,00
✓ MARIA SARANGO RODRIGUEZ	USD 10,00
✓ LUIS ORDOÑEZ CALDERON	USD 10,00

Un total de U\$.200,00 (DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); para ser depositados en una cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la "COMPANIA DE TRANSPORTE VOLQUETAMBO S.A.". ✓

El valor correspondiente a este certificado, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como ésta sea constituida, para lo cual deberán presentar en el Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

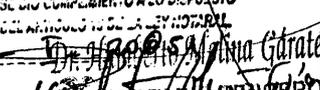
En el caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será entregado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Atentamente,

 Lcdo. Luis Camacho
GERENTE GENERAL
BCO. SUDAMERICANO


 Gerente General

QUITO: Av. Amazonas N33-319 y Rumipamba • Telfs.: 255-400 - 255-401 - 255-402 1 • Fax: 255-325 • Casilla 17-17-120
 GUAYAQUIL: Av. 9 de Octubre 924 y Lorenzo de Guzmán • Telfs.: 306-872 - 568-892 - 305-369 • Fax: 568-894 • Casilla 09-01-967

COPIA DE LA EXECUTORIA, RECONOCIDA EN LA
 CONFECCION DE ESTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, COMO COMPLEMENTO AL DEPUESTO
 EN EL MUNICIPIO DE CAÑAR, EN LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, N. 3


 María Gárate
 Gerente General
 BCO. SUDAMERICANO
 CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



11

No. Trámite: 7027382

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TOBAR CAMPOVERDE JORGE FERNANDO

Fecha Reservación: 22/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE VOLQUETAMBO S.A.

Aprobado 1085306

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Patificada esta denominación en escrituras,
ya no caduca el nombre.*

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Katya Gaibor
C.A.U.

20 DIC. 2004



Inscrito en el Registro Mercantil bajo el Nro. 3
el Tambo, febrero 1 / 2005.

Dr. Cristóbal Sanabria M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



siglos, no por las cosas, sino por el uso de las palabras que se

no por las cosas, sino por el uso de las palabras que se

EL NOTARIO

[Faint, illegible handwritten text]



fo
Humberto Molina Garate

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta tercera copia
que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

Humberto Molina Garate

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

Doy fe que al margen de la matriz de la Escritura de
Constitución de la Compañía, he sentado razón de su aprobación
por resolución N° 05-C-DSC-049, por parte del Señor Intendente
de Compañías, de Cuenca. Cañar, a 25 de Enero del 2005.

Humberto Molina Garate

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTULACION

CIUDADANIA No. 030032100-7

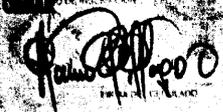
GERARDO PILLAGA OCHOA FLAVIO RODRIGO
 CANAR/CANAR/CANAR

17 SEPTIEMBRE 1950

0375 00748

CANAR/CANAR

1950



ECUATORIANA***** E133311122

CASADO AIDA MONTENEGRO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

GERARDO PILLAGA

ILDA OCHOA

AZOGUES 16/10/2003

16/10/2015

0072853



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

301-0007 NUMERO 0300321007 CEDULA

PILLAGA OCHOA FLAVIO RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO
 CANTON



CON DE LA SEÑALADA LA AUTENTICIDAD Y
 CONFECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. G. - I. - 2005

Humberto Molina Garate

NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030053942-6

ORDONEZ TAPIA LUIS MARIO
CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

26 JULIO 1957

FECHA DE NACIMIENTO 19/11/2005
REG. CIVIL 0087 00878 M

CANAR/CANAR
CANAR 1957

[Signature]
TAMBO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2143V4142 -
IND. DACT

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS ORDONEZ
ROSA TAPIA
AZOGUES 19/11/2005

19/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0074764
CIT

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electoral Tribunal 2003-9043

Forma Electoral Tribunal

ORDONEZ TAPIA LUIS MARIO
APellidos y Nombres

EL TAMBO

PROVINCIA

EL TAMBO

PARROQUIA

EL TAMBO

SECCION

[Signature]

BOY PE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
PAGINAS QUE IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CANAR, A. 6-1-2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030080093-5

JARAMILLO CASTILLO MARIA GENOVEVA

15 MAYO 1962

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

003- 0081 00757

CANAR/ CANAR

CANAR 1962

Jaramillo



ECUATORIANA ***** V4343V4442

CASADO JAIME RODRIGO CABRERA R

SECUNDARIA QUENACER. DOMESTICOS

JAVIER JARAMILLO

TERESA CASTILLO

CUENCA 23/08/2001

23/08/2013

157284134



BOV PE DE LA BRASITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE LE IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. 6-1-2015

Dr. Humberto Molina Garate

**NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

9-0008 NUMERO 0300800935

JARAMILLO CASTILLO MARIA GENOVEVA

APellidos y Nombres CUENCA

CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CULACION

CEDELA DE CIUDADANIA 030046868-3

ANGAMARCA SARMIENTO MANUEL MESIAS
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 21 FEBRERO 1955
 D02 0110 00219 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1955




ECUATORIANA***** V2444V4442

CASADO MARTHA GARCIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ANGAMARCA
 VIRGINIA SARMIENTO
 AZOCUES 25/03/2003
 25/03/2015

REN 0048902





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77 - 0001
 NUMERO 0300468683
 CEDULA

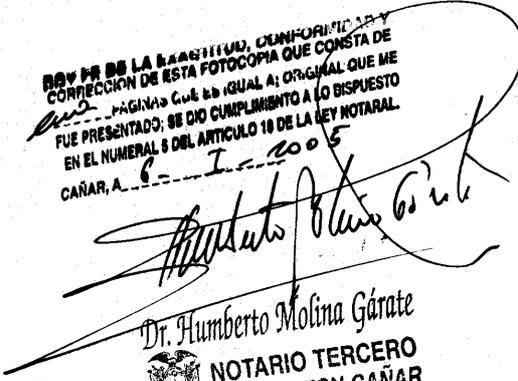
ANGAMARCA SARMIENTO MANUEL MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR
 PROVINCIA CANAR
 CANTON
 HONORATO VASQUEZ
 PIRROQUIM




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

DEBIDA A LA CANTIDAD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 6 de I - 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANIA 030105318-7
 CASTILLO REMACHE EFRAIN ANIBAL
 CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 21 JUNIO 1967
 006- 0038 00089 M
 CAÑAR/ EL TAMBO
 EL TAMBO / 1967

ECUATORIANA***** V3343V422E
 LASADO TARCILA ISABEL JARAMILLO C
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SECUNDO CASTILLO
 MARIA ANGELINA REMACHE
 AZOGUES 13/03/2003
 13/03/2015
 DNIEN 0045682

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 195-0002
 NUMERO 0301053187
 CEDULA
 CASTILLO REMACHE EFRAIN ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL TAMBO
 CANTON
 CAÑAR
 PROVINCIA
 EL TAMBO
 PARRISIA
 EL TAMBO
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA DE LA ORIGINAL VERIFICADO Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 02 PAGINAS CUBO EN IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. 6 - I - 2005.

Humberto Molina Gárate
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030109323-3

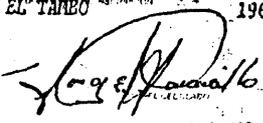
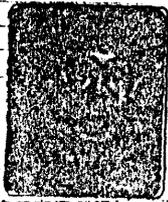
JARAMILLO CASTILLO JORGE RAFAEL

CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

31 JULIO 1968

REGISTRO CIVIL No 0028 00086 M

CAÑAR/ EL TAMBO 1968

ECUATORIANA***** V3322V2222

CASADO MARIA TALITA PAREDES S

PRIMARIA ESTUDIANTE

JAVIER JARAMILLO

TERESA CASTILLO

AZOGUES 25/02/2003

25/02/2015

REN 0042301



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22-0005 NUMERO 0301093233 CEDULA

JARAMILLO CASTILLO JORGE RAFAEL

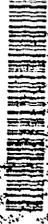
APellidos y Nombres EL TAMBO

CANTON EL TAMBO

PROVINCIA EL TAMBO

PARROQUIA EL TAMBO

ZONA EL TAMBO

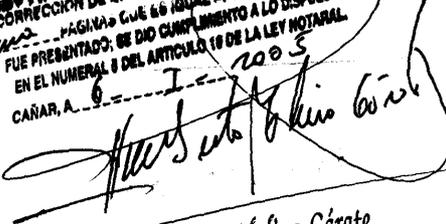


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

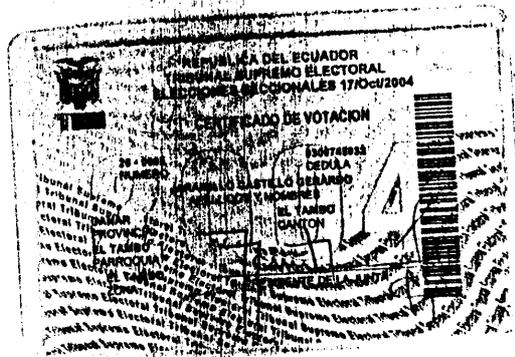
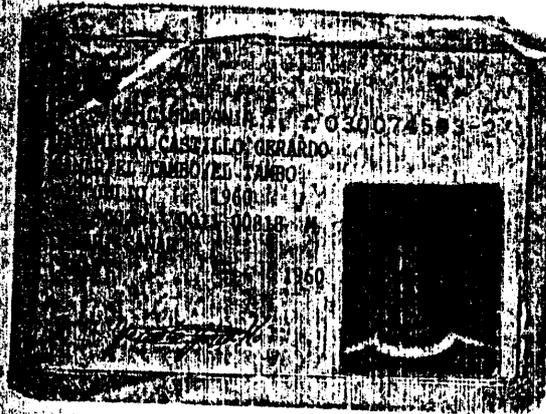
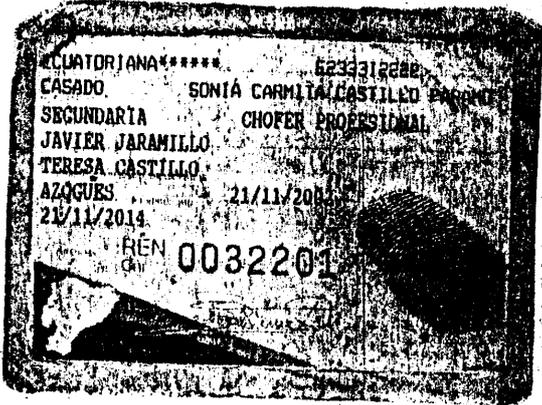
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOVA DE LA S... CONFORME LA Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 6 de I 2005



Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



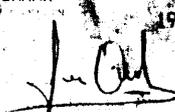


BOV PE DE LA EXAGITUD, CONFORMIDAD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 02 PAGINAS QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. 6 - I - 2009

Humberto Molina Gárate
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

OFICINA DE CIUDADANIA N° 090666326-5
 VERDUGO CAMPOVERDE LUIS ALFONSO
 CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 25 SEPTIEMBRE 1958
 002-2 0127 01023 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1958




EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIA GARZON
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS VERDUGO
 TERESA CAMPOVERDE
 CUENCA 10/05/2004
 10/05/2016
 REN 0279800

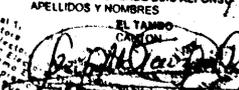


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

326 - 8018
 NUMERO 0906663265
 VERDUGO CAMPOVERDE LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA

EL TAMBO
 CAÑAR




BOY PE DE LA EXACTITUD, COMPLETITUD Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 02 PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A. G. - 17 de Oct. 2005

Humberto Molina Garate
 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 030052163-D

ANDRADE ENCALADA CARMEN MARGARITA

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

13 AGOSTO 1942

001-0095 00282 F

CAÑAR CAÑAR 1942



Carmen Margarita Andrade Encalada

21

ECUATORIANA ***** V*****

CASADO LUIS BEBEO

PRIMARIA COSTURERA

DANIEL ANDRADE

MARGARITA ENCALADA

AZUQUES 06/06/2002

06/06/2014

REN 0005052

Cfr



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0001 NUMERO 0300521630 CEDULA

ANDRADE ENCALADA CARMEN MARGARITA

CAÑAR EL TAMBO

PROVINCIA EL TAMBO

PARROQUIA EL TAMBO

ZONA EL TAMBO

Presidente de la Junta



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

BOY PE DE LA BANASTILLUA, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNO PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 6 - I - 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANIA 030074398-6
 TAPIA JARAMILLO SEGUNDO LUIS
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 20 JUNIO 1960
 002- 0022 00841 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1960

ECUATORIANA***** V3343V2442
 CASADO MARIA TERESA PARÁMO MOLINA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR TAPIA
 MARIA JARAMILLO 14/09/2004
 AZOGUES 14/09/2016
 PEN 0091381

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

81-0010 NUMERO 0300743988
 CEDULA
 TAPIA JARAMILLO SEGUNDO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL TAMBO
 CANTON

BOYER DE LA LEY NOTARIAL EN LA
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE NO IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NOTARIAL.
 CAÑAR, A. 12 de Julio de 2005

Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECILLIA CIUDADANIA 090098891-2

CARILLO PARAMO LUIS PABLO

ESTADO CIVIL 1.966

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

19 016 01339

CAÑAR/AZOGUES

AZOGUES 66

Luis Carillo

ECUATORIANA

CASADO YOLANDA ELIZABETH BARRA

SECUNDARIA CHOFES PROFESIONAL

JOSE CASTILLO

MERCEDES PARAMO

AZOGUES 12/05/48

12/05/2010

4219744

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196-6001
 NUMERO 830000012
 CEDULA

CASTILLO PARAMO LUIS PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO
 CANTON

BOY FE DE LA EMBAJADA MARIANA 18 Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS CUL 66 ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. 6 - I - 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

CIUDADANIA 030116797-9
 ORTIZ GUILLEN ANTONIO FERNANDO
 CANAR/CANAR/CANAR
 08 OCTUBRE 1971
 002- 0258 00566 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1971



ECUATORIANA***** V3343V4242
 CASADO YRMA JHANET RODRIGUEZ R
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALBERTO MARIA ORTIZ
 CARMEN VICTORIA GUILLEN
 AZOGUES 10/09/2003
 10/09/2015

0069908



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 49-0007
 0301167979
 CEPLEA
 ORTIZ GUILLEN ANTONIO FERNANDO
 M. ELLI ENYS V. MONTUSSI
 EL TAMBO
 CANAR
 PROPIEDAD
 EL TAMBO
 PARROQUIA
 EL TAMBO
 ZONA

COPIA DE LA IDENTIFICACION Y
 COMPROBACION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 PAGINAS QUE SON IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO, SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A 6 - 1 - 2005
 Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030060698-5

GUILLEN ORTIZ CARLOS ALONSO
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO

ABRIL 1956
001-0300374

CAÑAR/ CAÑAR




EQUATORIANA***** V2221022

CASADO FANNI YOLANDA CASTILLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JESUS GUILLEN
ISOLINA ORTIZ

CUENCA 14/04/2016

REN 0269722
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2004

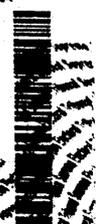
CERTIFICADO DE VOTACION

231-0004 NUMERO 030006098 CEDULA

GUILLEN ORTIZ CARLOS ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO
CANTON

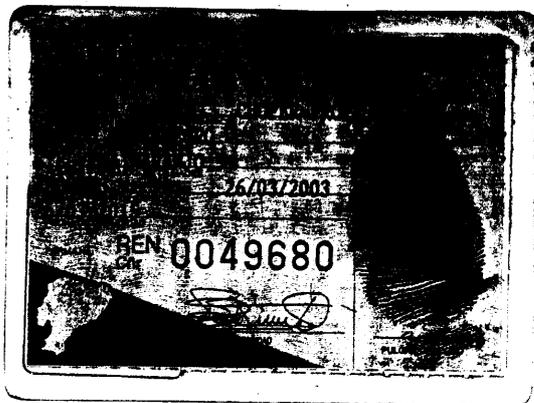
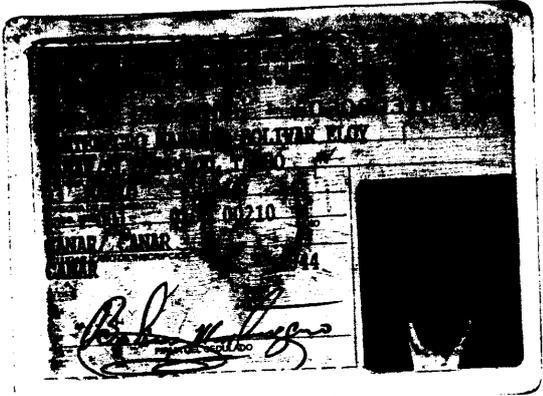
PROVINCIA CAÑAR



BOY ME DE LA EXAMINACION DE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A...

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

52-0006 NUMERO
 0300031002 CEDULA

MONTENEGRO NARANJO BOLIVAR ELOY
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO
 CANTON

PROVINCIA DE CAÑAR

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ZONA

[Signature]

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

BOY PE DE LA BAAGITUAL CUMPLIMIENTO Y
 CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
 dos paginas que es igual a: ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARAL.
 CAÑAR, A. 6 - I - 2005

[Signature]
 Dr. Humberto Molina Garate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR


 CIUDADANIA 030057837-4
 CASTILLO GUILLEN SEGUNDO FRANCISCO
 CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 01 MARZO 1950
 002- 0110 00219 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1950

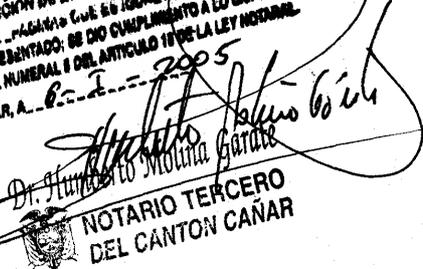
Francisco Guillen

ECUATORIANA***** E933312222
 SOL TERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 DANIEL CASTILLO
 POLORES GUILLEN
 AZOGUES 16/10/2002
 16/10/2014
 0027708



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 108-0002 0300578374
 NUMERO CEDULA
 CASTILLO GUILLEN SEGUNDO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CANAR EL TAMBO
 PROVINCIA PARRROQUIA
 EL TAMBO EL TAMBO
 ZONA

 PRESIDENTE DEL CANTON

DONDE EN LA BARRA DE LA COMUNICACION Y
 COMPROBACION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
dos PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO: SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
 EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 11 DE LA LEY NOTARIAL
 CAÑAR, A. E. - E. - 2005

 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTON CAÑAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030145269-4

ORDONEZ TAPIA MARCO ALFREDO
CANAR/CANAR/CANAR

1975
DICIEMBRE

FECHA DE NACIMIENTO 03/08/2015
REG CIVIL 005 SEXO M

CANAR/CANAR
CANAR 1985

[Signature]

[Blacked out photo]

ECUATORIANA ***** E234913222

CASADO LIGIA CECILIA SANTANDER PARAMO 29

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ROSALBA ORDONEZ
ROSA ELENA TAPIA
CUENCA 03/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD 03/08/2015

FORMA No REN 0297105

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0020 NUMERO 0301452694 CEDULA

ORDONEZ TAPIA MARCO ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES CANAR
CANAR CANTON

CANAR PROVINCIA
CANAR PARRQUJA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA CUMPLIR LOS TRAMITES PUBLICOS EN CAENAR

ROMPE DE LA LEGALIDAD, CONSTITUCION Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL CAENAR, A 6 DE OCTUBRE DE 2005

[Signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAENAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECILLA DE CIUDADANIA No. 080201660-0

SARANGO RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE
28 SEPTIEMBRE 1975

009-0159 01054 F
ESMERALDAS/QUININDE
ROSA ZARATE 1975



Maria Elizabeth Sarango Rodriguez

ECUATORIANA***** E3443V2442

CASADO JULIO POLIDORO NOJAS S

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBERLI MANUEL SARANGO

ISABEL DORACILDA RODRIGUEZ AZOGUES 14/01/2003

14/01/2015

FORMA REN 0036343



31

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

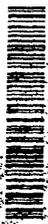
190-0009 0802016600
NUMERO CEDULA

SARANGO RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

EL TAMBO
CANTON

EL TAMBO
PARROQUIA

EL TAMBO
ZONA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOV. 17 DE LA LEY NOTARIAL, CONFORME A LA Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE PAGINAS QUE ES IGUAL A ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY NOTARIAL CAÑAR, A 6 de Julio 2005

Humberto Molina Gárate

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

